drarle a boca que de su
obligacion en ninguna manera
desocorer a los conzejos y vecinos
nibo delos Ciudades. Y Murcia lo
Toranzo Y Lugo Y Murcia y Tierra
ra Sino los mismos Ciudades y bille
nos sin los sres que su C. Corpo
Lo cual lugar sueden Sinos Señor que se haberia
Ciudad Sabe y de Sabiendo mandado de se dare
desocorro que se ser la Ciudad bibo exerzer quando muy
delas ordinarias pocos sinos que se ocorro la dicha Ciudad
de Murcia Sus soldados muebos de
mas de los dres referidos = y es lima
mas de la cosa que se ace de conseder
la sombrera de pedir la dicha gente ono
que su C. es el dueño a ameneder el
Hacerlo que no sinbalor Y ygerio ad
bistrado que fuese sorbido que su C.
lo juzga sienpre por mesor a cerro
Asi al sorbuio de su M. como al bien
de su republica y Porque conste a
su C. nosotros de prelados le presente
escribano sello de los Señores
comisarios Don Francisco de
acuerdo por que se pliguen a su C.
seis bar de mandar poner en la
orden que se traslado de la gente
mas a pongan se traslado sea en
escribano cosas ebar que se pueden plum